EVALUACION PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS
CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERTIOS N°. 056 DE 2022
NUMERO DE PROCESO SECOP II: CMA-1214-2022

Villavicencio, 23 de diciembre de 2022.

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCION INTERCEPTOR ALCANTARILLADO SANITARIO (FASE II) EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META."

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

	EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S. FECHA DE RADICACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (HORA: 10:22 P.M.)			CONSORCIO INTER-ALCANTARILLADO CUBARRAL FECHA DE RADICACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2022 (HORA 2:29 A.M.)			CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP FECHA DE RADICACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2022 (HORA 08:51 A.M.)		
DOCUMENTOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del	**CUMPLE** Presenta formato 1, debidamente diligenciado, por la representante legal de EMPRESA DE INFRAESTR			**CUMPLE** Presenta formato 1, debidamente diligenciado, por la representante legal del consorcio la profesional			**CUMPLE** Presenta formato 1, debidamente diligenciado, por la representante legal de CAUDALE		

Proponente Plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o	UCTURA COLOMBIANA SAS, la señora LINA LORENA SALGADO GARCIA. La propuesta es avalada por el ing. civil JOSE LUIS CERON CERON, con matrícula profesional No. 25202-324562 CND y C. C. 1.121.833.673 de Villavicencio, anexa el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura			Laura Daniela Pérez Escobar de quien se adjunta tarjeta profesional de ingeniera civil No. 091037-0519770 CND, anexa el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura –COPNIA, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el cual			S DE COLOMBIA SAS ESP, la señora ANGELICA MARIA MALDONADO NARANJO. La propuesta es avalada por el ing. Ambiental JHONNY ESTEBAN HUERTAS RODRIGUEZ, con matrícula profesional 25238 – 276546 CND y C. C. 1.019.031.009 de Bogotá D.C, Anexa el certificado		

el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta”	–COPNIA, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el cual certifica la vigencia de la tarjeta profesional y no presenta antecedentes , así mismo adjunta cedula de ciudadanía y tarjeta profesional. .			certifica la vigencia de la tarjeta profesional y no presenta antecedentes, así mismo adjunta cedula de ciudadanía y tarjeta profesional..			de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el cual certifica la vigencia de la tarjeta profesional y no presenta antecedentes, así mismo adjunta cedula de ciudadaní		

cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.							a y tarjeta profesiona l. .		
2.2 APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.			N/A			N/A			N/A

No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y									

liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los establecidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.									
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME Al tenor de lo dispuesto en los artículos	**CUMPLE** Presenta certificado de			**CUMPLE** El proponente				**NO CUMPLE** Presenta	

2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará la participación de la presente convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Meta.	cámara de comercio de Villavicencio expedido del 22/12/2022, en el cual certifica que su domicilio principal es el municipio de Villavicencio y que su tamaño es MICROEMPRESA			plural Presenta certificado de cámara de comercio de Villavicencio de sus integrantes así: - Certificado de ASOCIADOS CONSTRUCTORES UY CONSULTORES SAS, NIT.: 901303737-9, certificado expedido el 06 de diciembre del 2022, en el cual certifica que su domicilio principal es el municipio de Villavicenci				certificado de cámara de comercio de Bogotá expedido del 02/12/2022 de la empresa CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, en el cual certifica que su domicilio principal es Bogotá D.C. su tamaño es PEQUEÑA EMPRESA. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra	

				o y que su tamaño es MICROEMPRESA. - Certificado de ARM CONSULTING SAS, NIT.: 822007239-7, expedido del 04 de diciembre de 2022, en el cual certifica que su domicilio principal es el municipio de castilla la nueva – Meta y que su tamaño es MEDIANA EMPRESA.				limitado a mipyme domiciliada en el Departamento del Meta, el proponente no cumple con el presente requisito.	
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a	**CUMPLE** Presenta certificado de REGISTRO UNICO DE PROPONEN			**CUMPLE** Presenta certificado de REGISTRO UNICO DE			**CUMPLE** Presenta certificado de REGISTRO UNICO		

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.	TES expedido por la cámara de comercio de Villavicencio expedido del 22/12/2022, el cual se encuentra vigente.			PROPONENTES de ARM CONSULTING SAS expedido por la cámara de comercio de Villavicencio expedido del 02/12/2022, el cual se encuentra vigente. Presenta certificado de REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de ASOCIADOS CONSTRUCTORES UY CONSULTORES SAS, expedido por la cámara de comercio de			DE PROPONENTES expedido por la cámara de comercio de Bogotá expedido del 15/12/2022, el cual se encuentra vigente.		

				Villavicencio expedido del 22/12/2022, el cual se encuentra vigente.					
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de	**CUMPLE** El comité evaluador realizó la verificación de los antecedentes en el portal respectivo a través del cual se deja constancia de la ausencia d inhabilidades tanto del representante legal como de la persona jurídica.			**CUMPLE** El comité evaluador realizó la verificación de los antecedentes en el portal respectivo a través del cual se deja constancia de la ausencia d inhabilidades tanto del representante legal como de la persona jurídica.			**CUMPLE** El comité evaluador realizó la verificación de los antecedentes en el portal respectivo a través del cual se deja constancia de la ausencia d inhabilidades tanto del representante legal como de la persona jurídica.		

datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–									
3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.1PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona	**CUMPLE** El proponente adjunta con su propuesta: -Certificado de cámara de comercio de la ciudad de Villavicencio, expedida el 22/12/2022 de EMPRESA			**CUMPLE** El proponente plural Presenta certificado de cámara de comercio de Villavicencio de uno de sus integrantes así: - Certificado			**CUMPLE** El proponente adjunta con su propuesta: - Certificado de cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, expedida		

natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona. natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado	DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S, dentro de su objeto social se encuentran las actividades de interventoría y consultoría de obra civil, entre otras conexas. Su duración es indefinida. No tiene restricciones por razón de naturaleza o cuantía a contratar. No tiene inscrito revisor fiscal ni contador público.			de ASOCIADOS CONSTRUCTORES UY CONSULTORES SAS, NIT.: 901303737-9, certificado expedido el 06 de diciembre del 2022, con fecha de constitución de 16 de julio de 2019, con una vigencia indefinida, dentro de su objeto social se encuentra facultada para la realización de interventorías y			el 02/12/2022 de de la empresa CAUDALES DE COLOMBIA SAS, dentro de su objeto social se encuentran las actividades de interventoría y consultoría de obra civil, entre otras conexas. Su duración es indefinida. No tiene restricciones por razón de naturaleza o cuantía a contratar.		

no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una				consultorías de unidades sanitarias. Representante legal WILSON PRIETO CASAS, No tiene restricciones por razón de naturaleza o cuantía a contratar. No registra contador nio revisor fiscal. - Certificado de ARM CONSULTING SAS, NIT.: 822007239-7, expedido del 04 de diciembre de 2022, con fecha de matrícula del 04 de marzo de 2004, con			tiene inscrito revisor fiscal aMarisol Lancheros Rios C.C. No. 00000101 5417591 Principal T.P. No. 213339-T		

autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas				una vigencia indefinida, dentro de su objeto social se encuentra facultada para la realización de interventorías y consultorías. Representante legal Jonatán Andrés Gaviria, No tiene restricciones por razón de naturaleza o cuantía a contratar, registra como revisor fiscal a REVISOR FISCAL PIZA ROSAS					

extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.				EMMA CATALINA CC 52,499,361 1.					
3.3.3 PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento			N/A	**CUMPLE** Se adjunta formato No. 2 firmado por todos y cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, en el cual nombra como representante legal a LAURA DANIELA PÉREZ ESCOBAR y como representan					N/A

de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno				te Suplente a JOHATHAN ANDRÉS GAVIRIA CONTRERAS. Dentro de la propuesta se adjunta fotocopia de cedulas de cada uno de los representantes del consorcio y de los representantes legales de cada integrante. Indica como vigencia igual al plazo de contrato y UN (01) año más.. Se indican las actividades adquiridas por cada integrante y su					

de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente				porcentaje de participación así: ASOCIADOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S: 75% / ARM CONSULTING S.A.S: 25%					

señalada en el Pliego de Condiciones. E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %). F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe									

estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.									
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar,	**CUMPLE** adjunta certificación de cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales suscrita por el representante legal y el contador la profesional HEIDY ALEJANDRA LANCHEROS CANTY, quien acredita su calidad			**CUMPLE** El integrante ARM CONSULTING, adjunta formato 5 suscrito por el representante legal y el revisor fiscal. Con relación al integrante ASOCIADOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS, se adjunta			**CUMPLE** Adjunta formato 5 de cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales suscrita por el revisor fiscal MARISOL LANCHEROS RIOS, quien acredita su calidad adjuntado		

al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.2 PERSONAS	adjuntado antecedentes de contador vigentes, tarjeta profesional y cedula.			formato 5 suscrito por el representante legal y el contador.			antecedentes de contador vigentes, tarjeta profesional y cedula.		

NATURALES La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego									

de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. 3.4.3 PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.									

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.	**CUMPLE** Presenta póliza de seriedad No. 21-7710140260 1 expedida por seguros del estado el 22/12/2012, cumple con la vigencia y la cuantía del 10% que corresponde a 29.410.024			**CUMPLE** Presenta póliza de seriedad No. 30-44-101050754 expedida por seguros del estado el 22/12/2012, cumple con la vigencia y la cuantía del 10% que corresponde a 29.410.024.10			**CUMPLE** Presenta póliza de seriedad No. NB-100239142 expedida por seguros mundial 21/12/2012, cumple con la vigencia y la cuantía del 10% que corresponde a 29.410.024.10		

CONCLUSION 1: una vez verificados los documentos jurídicos presentados por el Proponente EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S., NIT. 901629216-3, R. LEGAL: LINA LORENA SALGADO GARCIA,, se califica como **CUMPLE DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO**, por reunir los requisitos de ORDEN JURÍDICO contenidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

CONCLUSION 2: una vez verificados los documentos jurídicos presentados por el Proponente CONSORCIO INTER-ALCANTARILLADO CUBARRAL, R. LEGAL: LAURA DANIELA PEREZ, se califica como **CUMPLE DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO**, por reunir los requisitos de ORDEN JURÍDICO contenidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

CONCLUSION 3: una vez verificados los documentos jurídicos presentados por el Proponente CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, NIT. 830094833-2, R. LEGAL: ANGELICA MARIA MALDONADO NARANJO, se califica como **NO CUMPLE DESDE** EL **PUNTO DE VISTA JURIDICO**, por NO reunir los requisitos de ORDEN JURÍDICO contenidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

DORA AMELIA HERNÁNDEZ MENDEZ
EVALUADOR JURIDICO